

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- PERTENENCIA
Radicación: 2019 - 00075-00
Demandante: VLADIMIR CUJAR ORTIZ
Demandado: CARMEN ETELVINA CATUCHE Y OTROS

OBJETO:

Ha venido a despacho el presente proceso, dado que el apoderado judicial DR JORGE MOSQUERA CAICEDO, ha manifestado la disponibilidad de suministrar los medios para la realización de una videograbación con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial dentro del presente proceso, por lo anterior se procede a señalar fecha para la Audiencia de Inspección Judicial, en la que de ser posible se realizarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- TOMAR NOTA de la manifestación presentada por el apoderado judicial, DR. JORGE MOSQUERA CAICEDO. AGREGAR a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.
- 2.- SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, en la que intervendrán las partes, apoderados y perito; y de ser posible se realizarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, para el día martes once (11) de mayo del 2021 a las 9.30 a.m.
- 3.- SOLICITAR al perito, Ingeniero HUGO ORDOÑEZ, quien se encuentra posesionado, se sirva presentar el dictamen pericial requerido dentro del presente proceso diez (10) días antes de la práctica de la diligencia, conforme se indicó en providencia de fecha 29 de agosto de 2019.

INFORMESE, la anterior determinación al apoderado DR. JORGE MOSQUERA CAICEDO, correo electrónico: jorgemosqueracaicedo@hotmail.com, al Curador Ad-Litem DR. JAIRO ANTONIO FLOREZ, correo electrónico: florezfajardo@hotmail.com al Ingeniero HUGO ORDOÑEZ, correo electrónico: hugor420@hotmail.com y a los señores JULIAN ANDRES CUJAR HENAO, PEDRO ANTONIO CASTRO BRAVO, LIRIA CELINA ACOSTA OLIVA Y WALTER HUMBERTO CUJAR HENAO , a fin de que se sirvan comparecer a la práctica de la misma, previa citación en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, por el apoderado judicial demandante, en la que se les advierte que la diligencia se realizará de manera virtual.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

